

tes, discurrendo por los términos vecinales de San Andrés de los Puentes, Albares, Santa Marina, Torre del Bierzo y Santa Cruz de Montes, curzándose la CN-VI Madrid-Coruña, por los kilómetros 364.900 y 364.200; el río Tremor, líneas telefónicas de la Compañía Telefónica Nacional de España, líneas telegráficas del Estado y el ferrocarril de la «Renfe», línea de Palencia a La Coruña, por el kilómetro 226.500, así como líneas telefónicas y C. T. C. del mismo.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 5 de febrero de 1974.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Carlos Fernández Oliver.—4.801-C.

9449 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santander por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 7.941-3.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Santander a petición de «Compañía General de Electricidad Montaña», con domicilio en Torrelavega solicitando autorización y declaración, en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Santander, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía General de Electricidad Montaña» la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea, trifásica, a 12 kV., con origen en el centro de transformación «La Rachucla», final en el centro de transformación «Tagle», y derivaciones a los centros de transformación «La Jerra», «La Sota», «Ongayo» y «Tagle número 1». Longitud de la línea principal 2.836 metros. Longitud de las derivaciones, 246, 1.100, 128 y 291 metros. Conductores de aluminio-acero de 74,4 milímetros cuadrados en la línea principal y de 54,8 en las derivaciones sobre apoyos de hormigón armado y vibrado, y torres metálicas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Santander, 18 de abril de 1974.—El Delegado provincial, José María de Urrutia y Llano.—1.263-D.

9450 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santander por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 364-4.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Santander, a petición de «Compañía General de Electricidad Montaña», con domicilio en Torrelavega, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Santander, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía General de Electricidad Montaña» la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 12 kV., con origen en el centro de transformación «Campos del Malecón» y final en apoyo número 6, sito en el barrio de Covadonga.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Santander, 18 de abril de 1974.—El Delegado provincial, José María de Urrutia y Llano.—1.264-D.

9451 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santander por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 8.118-3.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Santander, a petición de «Compañía General de Electricidad Montaña», con domicilio en Torrelavega, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Santander, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía General de Electricidad Montaña» la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea, trifásica, a 12 kV., con origen en el apoyo número 5 de la actual, denominada Hinojedo-La Rachucla, y final en centro de transformación «Cementerio». Longitud 835 metros. Conductores de aluminio-acero de 54,8 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos de hormigón armado y vibrado, y torres metálicas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Santander, 18 de abril de 1974.—El Delegado provincial, José María de Urrutia y Llano.—1.265-D.

9452 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se autoriza a el establecimiento de la instalación que se cita. (Expte. A 2/74.)*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zamora, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Zamora, calle Muñoz Grandes, 14, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zamora, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de la línea eléctrica, centro de transformación y red de baja tensión, en Benavente, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica a 13,2 KV., de 304 metros de longitud, con origen en apoyo número 6 de la existente denominada «Camino del Tamaral» propiedad de «Iberduero», finalizando en centro de transformación que se proyecta.

Apoyos de hormigón armado vibrado, cruceta «nappe route», aisladores «Esperanza 1.507» y conductor aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados.

Centro de transformación tipo intemperie, denominado «Eras del Jardín», en Benavente, con transformador de 50 KVA.

Red de baja tensión.

La finalidad de la instalación es atender la demanda de energía eléctrica en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Zamora, 19 de abril de 1974.—El Delegado provincial, Juan Pantoja Siguero.—4.950-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

9453

ORDEN de 16 de abril de 1974 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 5.098 y 5.099, interpuestos por don Ernesto Montero Alonso.

Hmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 15 de diciembre de 1973 sentencia firme en los recursos contencioso-administrativos números 5.098 y el 5.099, interpuestos por don Ernesto Montero Alonso sobre multa por infracción de la legislación de epizootias, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los recursos contencioso-administrativos números cinco mil noventa y ocho y cinco mil noventa y nueve, interpuestos por don Ernesto Montero Alonso contra sendas Resoluciones de la Dirección General de Ganadería de veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y seis, confirmatorias respectivamente de las dictadas por la Jefatura Provincial de Ganadería de Alava en los expedientes números ocho y doce de mil novecientos sesenta y seis, y en los once y siete de mil novecientos sesenta y seis de tal Jefatura, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, José García Gutiérrez.

Hmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

9454

ORDEN de 22 de abril de 1974 por la que se amplía el plazo para la terminación de las obras e instalaciones de la central lechera que tiene adjudicada el «Grupo Sindical de Colonización número 1.434», de Sevilla, para el abastecimiento del área de suministro integrada por Huelva (capital) y otras localidades de la provincia.

Hmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por el «Grupo Sindical de Colonización número 1.434», de Sevilla, en solicitud de que se amplíe el plazo señalado en la Orden ministerial de Agricultura de 19 de noviembre de 1973, para la terminación de las obras e instalaciones de la central lechera que tiene adjudicada para el abastecimiento del área de suministro integrada por Huelva (capital) y otras localidades de la provincia, considerando que los retrasos hubidos en las obras e instalaciones no son imputables a la voluntad del solicitante, y visto el informe emitido por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad).

Este Ministerio ha resuelto:

Conceder al «Grupo Sindical de Colonización número 1.434», de Sevilla, una prórroga, hasta el 30 de junio de 1974, del plazo señalado para la terminación de la central lechera que tiene

adjudicada para el abastecimiento de Huelva (capital) y otras localidades de la misma provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

9455

ORDEN de 22 de abril de 1974 por la que se autoriza la ampliación de la central lechera que el «Grupo Sindical de Colonización número 3.005» tiene adjudicada en Zamora (capital).

Hmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por el «Grupo Sindical de Colonización número 3.005» para ampliar las instalaciones de la central lechera que tiene adjudicada en Zamora (capital), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad), Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar al «Grupo Sindical de Colonización número 3.005» para la ampliación de la central lechera que tiene adjudicada en Zamora (capital), consistente en la instalación de una línea completa para la elaboración de leche esterilizada envasada asépticamente y consiguiente aumento de los servicios auxiliares.

2.º Las obras e instalaciones deberán ajustarse al proyecto técnico que ha servido de base a la presente resolución, y una vez terminados los trabajos de ampliación, el citado Grupo Sindical lo comunicará a la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1974.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Hmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

9456

RESOLUCION del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la expropiación forzosa y urgente ocupación de los bienes necesarios para la ampliación del Centro de Investigación y Desarrollo Agrario de la División 7.ª (Levante), en el término municipal de Moncada, provincia de Valencia.

Declarada por Decreto 618/1974, de 21 de febrero, la utilidad pública y la urgente ocupación de los bienes y derechos precisos para la ampliación del Centro de Investigación y Desarrollo Agrario de Levante, en el término municipal de Moncada, provincia de Valencia, se convoca a los propietarios que más adelante se detallan y a cuantos se consideren con derecho sobre los bienes afectados que a continuación se indican, para el mes, día y hora que se señalan, se personen en el Centro de Investigación y Desarrollo Agrario de Levante, sito en Queipo de Llano, 105, Burjasot (Valencia), para desde allí trasladarse a las fincas objeto de expropiación, con el fin de proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación que se determina en el párrafo 3.º del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Tanto el propietario como los titulares de derechos podrán hacer uso de cuanto a su favor establece la mencionada Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para aplicación de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valencia, 28 de abril de 1974.—El representante de la Administración, José Santos Caffarena.

RELACION QUE SE CITA

Nombre del afectado	Número de la parcela	Mes	Día	Hora
Manuel Aparicio y otros.	7	Mayo	21	9
Manuel Gascó Verdeguer.	119	Mayo	21	9
Vicente Tarrasa Torno ...	8	Mayo	21	9